

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00176-00

Verificada la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, se observa que la misma no se ajusta a la demanda de pertenencia en reconvención formulada por ZAMIRA LETICIA BUSAID ROCHELS contra ZORAYA ABUSAID RAMÍREZ, LILIANA ABUSAID RAMÍREZ; RICARDO ABUSAID RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES, teniendo en cuenta que las personas que figuran como demandantes son demandados, y se incluye como emplazadas no solo las referidas personas indeterminadas, sino también a la demandante en reconvención, razones suficientes para dejarla sin valor ni efecto, y proceder a un nuevo registro.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 16 de julio de 2020, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, realizar nuevamente la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, subsanado lo indicado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 3 hoy **22 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO